



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Hipotecario 25817-40-89-001-2020-00393-00

Teniendo en cuenta las constancias de notificación que antecede, se halla que fue notificado el demandado VERNUIL OTERO GOMEZ, de conformidad al artículo 8º del Decreto 806/2020, quien en el término de ley guardó silencio.

De las comunicaciones allegadas se tiene que ninguna fue dirigida a la demandada NELLY GARAVITO TORRES, por lo que se deberá notificar en debida forma.

Por otra parte, no se acreditado el diligenciamiento del oficio que comunica el embargo sobre el inmueble dado en garantía, por lo que se requerirá en dicho sentido.

Así las cosas, el Despacho **DISPONE**:

1. Téngase por notificado al demandado **VERNUIL OTERO GOMEZ** quien en el término de ley guardó silencio.
2. Requerir a la apoderada actora para que integre el contradictorio, adelantando la notificación de la otra demandada.
3. Requerir a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del oficio que comunica la orden de embargo sobre el inmueble dado en garantía.

NOTIFÍQUESE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOCANCIPÁ

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 028 de AGOSTO 24 de 2021, a las 8:00 a. m.
Secretaría.

SIN FIRMA ART. 9º DECRETO 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES